

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio Legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 327356, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Turubamba". EXP. PM. No. 2021-02697

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Miguel Salazar, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Turubamba", mediante Oficio S/N de fecha 18 de noviembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro, se facilite el trámite para el uso del suelo del complejo deportivo de la Liga Barrial Turubamba.

Informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01301-M de 23 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-057-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-057-2022 de 20 de julio de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"4. Liga Deportiva Barrial Turubamba está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

alrededores. Organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 327356 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Graciela Escudero y calle 59 cuenta con cancha de fútbol de tierra, tribuna con cubierta y sede social.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Turubamba

3. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 327356, ubicado en la calle Moromoro y calle Oe2F de la parroquia Solanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO [...].”*

3. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3197-O de 23 de agosto de 2022, indicó:

“Al respecto me permito remitir el informe No DMGBI-ATI-2022-179 del predio No. 327356, donde en su parte pertinente se concluye lo siguiente:

*“(…) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 327356 con clave catastral 31606-28-010, por ser Área Verde E de la Urbanización Turubamba Bajo de la Junta Nacional de la Vivienda de acuerdo a Ordenanza No. 2289 de 29 de septiembre de 1983, Modificatoria No. 2599 de 03 de febrero de 1988, Modificatoria No. 2653 del 10 de noviembre de 1988, debidamente inscrita el 25 de enero 1989. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA BARRIAL TURUBAMBA**. (...)”*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0179 de 23 de agosto de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 327356 con clave catastral 31606-28-010, por ser Área Verde E de la Urbanización Turubamba Bajo de la Junta Nacional de la Vivienda de acuerdo a Ordenanza No. 2289 de 29 de septiembre de 1983, Modificatoria No. 2599 de 03 de febrero de 1988, Modificatoria No. 2653 del 10 de noviembre de 1988, debidamente inscrita el 25 de enero 1989.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 327356 es considerado, como: BIENES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 327356, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 327356 con clave catastral 31606-28-010, por ser Área Verde E de la Urbanización Turubamba Bajo de la Junta Nacional de la Vivienda de acuerdo a Ordenanza No. 2289 de 29 de septiembre de 1983, Modificatoria No. 2599 de 03 de febrero de 1988, Modificatoria No. 2653 del 10 de noviembre de 1988, debidamente inscrita el 25 de enero 1989.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA BARRIAL TURUBAMBA.**”*

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2303-O de 14 de septiembre de 2022, informó:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

“Por lo expuesto, y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remite adjunto al presente el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2085, de 14 de septiembre de 2022, correspondiente a una parte del predio No. 327356 (ÁREA PARCIAL), que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

*Esta Dirección Metropolitana emite **critério técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

6. El Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2085 de 14 de septiembre de 2022 de la Dirección Metropolitana de Catastro, que contiene los datos técnicos del predio 327356, establece que el área parcial requerida es de 10124,96 m², comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada abierta en 57,53 m; Sur: Propiedad Municipal en 56,18 m; Este: Quebrada abierta en 150,49 m; y, Oeste: Calle Oe2F y propiedades particulares en 139,09 m.

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2295-O de 16 de septiembre de 2022, la Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora de la Zonal Eloy Alfaro, manifestó:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*

8. Mediante Informe Social No. AZEA-DGPD-39-2021 de 04 de agosto de 2021, la señora Andrea Alvarado, Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en la parte pertinente manifestó:

“Se realizó la inspección y verificación de los espacios solicitados conjuntamente con los directivos de la Liga deportiva y la Coordinadora parroquial por parte de la Administración Eloy Alfaro.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Durante la inspección se conversó con los dirigentes se recorrió las instalaciones para informar y poner en conocimiento sobre el pedido de la Liga respecto al Convenio de Uso que están solicitando; quienes manifiestan estar de acuerdo con el proceso que realiza la organización deportiva y además que beneficiará a la comunidad pues los espacios municipales se mantendrán en buen estado por el mantenimiento y gestión que realicen.

En este recorrido se estableció el compromiso de la Liga Deportiva y la comunidad, para la utilización gratuita de los espacios por la ciudadanía en general, siempre y cuando exista una coordinación oportuna para el desarrollo de programas, eventos de carácter cultural, social, deportivo o por algún acto o festividad del barrio que fortalezca el tejido social en el territorio y que busque el beneficio colectivo.

6. CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto y en vista que los representantes deportivos expresan su voluntad de continuar con el trámite para la posible suscripción del Convenio de Administración y Uso del espacio municipal y al no existir oposición alguna por parte de los moradores del sector, la Dirección Gestión Participativa emite **Informe social favorable** al pedido, con el fin que continúe con el trámite respectivo, siempre y cuando la ley y las ordenanzas Municipales así lo permitan.”*

9. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-003 de 19 de agosto de 2022, el Arq. Juan Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo pertinente indicó:

“DATOS ESPECIFICOS:

Área PARCIAL de levantamiento a entregarse en convenio	10124.96	Área de escritura (SIREC-Q)	12697.23 m2
Fecha inspección	09/11/2021	Estado del predio	1.- Excelente 2.- Bueno 3.- Regular X 4.- Malo

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día martes 09 de noviembre de 2021. El predio N° 327356 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Solanda, barrio Turubamba bajo entre las calles: Calle S27 Moromoro y calle OE2F

El área solicitada en convenio es por la parcialidad del predio Nro. 327356, con las siguientes áreas anexas: cancha de fútbol, camerinos, SSHH y sede, el estado del equipamiento y las instalaciones es **REGULAR**, la superficie solicitada en convenio es de 10124.96 m² (área parcial de levantamiento).

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 327356 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con quebrada abierta	57,43	m
Lindero Sur	Con propiedad municipal	56,18	m
Lindero Este	Con quebrada abierta	150.49	m
Lindero Oeste	Con calle Oe2F y propiedades particulares	139,09	m
Superficie	Área (levantamiento)	10124,96	m ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 327356, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito.
- El área solicitada en convenio es de 10124,96, según levantamiento topográfico.
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es **REGULAR**. [...]

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

*suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No. 327356 de propiedad municipal de la superficie **PARCIAL de 10124.96**, área parcial del predio No. 327356.”*

10. El Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 302-DJ-2022 de 15 de septiembre de 2022, en su parte pertinente dice:

“3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 327356, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial “Turubamba”, por su naturaleza, es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Acuerdo No. 0175 de 04 de febrero de 2020, por la Secretaría del Deporte, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1148 de 07 de octubre de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala que con fecha y bajo registro Nro. 2020-10-07-300-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial “Turubamba”, entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0175 de 04 de febrero de 2020.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 13 de marzo de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 13 de marzo de 2020, hasta el 13 de marzo de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por SALAZAR CAJAS MIGUEL HUMBERTO. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

*Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

PARCIAL con la Liga Deportiva Barrial “Turubamba”. [...]

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, del citado cuerpo legal, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en parte del predio de propiedad municipal No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010, ubicado en el Barrio/Sector Turubamba Bajo, Parroquia Solanda, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Turubamba; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010, ubicado en el Barrio/Sector Turubamba Bajo, Parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico STHV-DMC-UCE-2022-2085 de 14 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2303-O de 14 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) Se debería establecer como cláusula segunda la de “Antecedentes”, en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 327356. Cabe señalar que la razón de propiedad la determinó la DMGBI.
- b) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizar una redacción clara del objeto del convenio, estableciendo, además que la entrega del predio es de forma parcial, considerando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- c) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”*
- d) Se debería establecer una cláusula referente al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos.
- e) En la cláusula decima segunda (relación laboral), se debería establecer que no existirá relación laboral con la Administración Zonal o la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Barrial Turubamba.
- f) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primeramente se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Turubamba; (iii) incluir el nombramiento de la Administradora Zonal; (iv) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Barrial Turubamba

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

- g) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2295-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-cdu-057-2022_(liga_turubamba)-signed-signed-signed.pdf
- constituida juridicamente.pdf
- Doc liga turubamba.pdf
- 0924-solicita_trámite_de_uso_de_suelo.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-ADEL-2021-0078-M.pdf
- informe_social_liga_turubamba.pdf
- ACT GADDMQ-SERD-2022-01301-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3197-O.pdf
- dmgbi-ati-2022-179-predio-327356-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2303-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2085-signed-signed_(1)-signed.pdf
- liga_barrial_turubamba-Model-signed-signed.pdf
- DGT-UTV-003 LIGA TURUBAMBA-signed-signed.pdf
- liga_barrial_turubamba.dwg
- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0291-M.pdf
- Informe legal Nro. 302-DJ-2022 Liga Turubamba-signed.pdf
- Borrador de Convenio liga Turubamba Rev.docx
- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2295-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2022

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-26	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-26	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-28	

